



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 988

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA.

En la ciudad de Salta a los 01 días del mes de noviembre de 2021, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "la SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI Nº 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la PROVINCIA DE SALTA (en adelante "la Provincia"), representada en este acto por el Sr. Gobernador Gustavo Adolfo Ruberto Saenz, DNI Nº 20.609.646 con domicilio legal en Av. Los Incas s/n, de la Ciudad de Salta capital, Provincia de Salta (en conjunto, "las Partes") y,

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de "entender en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización de suelo".

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 50/2019, la SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, impulsando, promoviendo y articulando estratégicamente los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional; y la de intervenir en la formulación de un cuerpo normativo y de instrumentos y/o mecanismos de cooperación y articulación



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 988

entre las distintas Jurisdicciones y organizaciones para el abordaje territorial equilibrado del desarrollo urbano.

Que mediante Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se creó el "Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial" a implementarse a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante "EL PROGRAMA").

Que en el marco de las competencias que en materia de suelo -planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos sub nacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de instrumentos de gestión del suelo.

Que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial consiste en contribuir a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que las acciones de Asistencia Técnica comprenden la asignación y formación de recursos humanos y materiales, que mejorarán las capacidades de los equipos de gestión municipales, así como de otros sectores de la sociedad, en materia de desarrollo territorial y políticas de suelo.

Que la SECRETARÍA se encuentra facultada para el dictado de normas complementarias e interpretativas y también está autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y LA PROVINCIA DE SALTA, han suscripto un Convenio Marco de Adhesión al Programa



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 986

de Planificación y Ordenamiento Territorial, comprometiéndose el MINISTERIO, según las disponibilidades presupuestarias, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

Que, la SECRETARÍA dictó la Resolución N° 2 del 8 de marzo de 2021, mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del "Programa".

Que en cuanto al componente "Promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial", el artículo 3° de la referida Resolución determina que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT coordinará con las áreas de los gobiernos provinciales con competencia en la materia a los fines de brindar apoyo técnico para dar cumplimiento a lo referido en el artículo precedente.

Que, por su parte, el artículo 4° establece que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial será ejecutado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO.

Que entre los objetivos del Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica, se encuentran: contribuir a la formación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública Nacional, provincial, municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial, mejorar las capacidades de los gobiernos, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento y proveer herramientas teóricas y de abordaje de problemas de gestión que contribuyan a dar respuestas a los diversos problemas que se presentan en cada región del país.

Que a través del componente Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos, se pretende optimizar y potenciar la información sobre los bancos de tierra a través de la creación de un registro territorial de suelo apto para programas habitacionales y proyectos urbanos, incorporando medios tecnológicos,



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 986

Instrumentos técnicos y recursos humanos, que permitan contar con bases de datos confiables y georreferenciadas en todo el país, las que conformarán un catálogo único de bienes inmuebles, propiedad de los distintos niveles de gobierno, sobre los que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT pueda proponer intervenciones con criterio federal y planificado.

Que el artículo 9° de la mencionada Resolución N° 2/21, enumera las distintas fuentes de información que constituirán la base de datos georreferenciada de tierras de propiedad pública y privada del Registro Territorial de Suelo Apto.

Que se propicia a través del presente convenio específico, un mecanismo de financiamiento para el fortalecimiento de las políticas vinculadas a la Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan,

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio que tiene por objeto la implementación del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la Provincia de Salta; involucrando los componentes de: Promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial y Capacitación y Asistencia técnica, incisos a) y b) del art. 2 de la Resolución 44/2021.

SEGUNDA: la SECRETARÍA se compromete, a requerimiento de la PROVINCIA, a realizar tareas de asistencia de promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial consistentes en: confección y revisión de un (1) proyecto de ley provincial y/o confección y revisión de un (1) decreto reglamentario y/o confección y revisión de un (1) resolución ministerial que implemente lo legislado.

Asimismo se compromete a implementar las acciones establecidas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente convenio.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 986

TERCERA: La PROVINCIA se compromete a realizar las tareas enumeradas en el ANEXO, punto 2 del presente, y a aportar los recursos humanos con los que cuente, que fueran necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

CUARTA: la SECRETARÍA, se compromete a financiar hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), en concepto de equipamiento tecnológico y honorarios, para la ejecución de las tareas detalladas en el ANEXO, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento es por las pautas fijadas en el referido ANEXO.

QUINTA: La SECRETARIA, se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias, a entregar en carácter de cesión gratuita a la PROVINCIA los recursos materiales que oportunamente serán detallados e individualizados por acta complementaria, y que deberán ser destinados al desarrollo de las tareas vinculadas a la planificación y ordenamiento territorial.

Las partes acuerdan que la referida asignación se efectuará en función de la implementación concreta por parte de la PROVINCIA de las tareas acordadas en la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA: La PROVINCIA declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal desarrollo de las tareas.

SÉPTIMA: La PROVINCIA se obliga a mantener indemne a la SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales la SECRETARÍA deba responder.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA en el desarrollo en tiempo y forma de las tareas consignadas en el ANEXO, punto 2 del presente, la



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 986

SECRETARÍA deberá intimar fehacientemente para que se efectivice el objeto del presente en un plazo máximo de SESENTA (60) días hábiles.

De persistir el incumplimiento, la SECRETARÍA podrá dejar sin efecto el presente Convenio.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a crear una mesa de trabajo, integrada por los representantes de la SECRETARÍA y de la PROVINCIA que se detallan en el ANEXO del presente, con criterio de colaboración e integración a los fines de intercambiar información sobre avances de las tareas y todo documento necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio, por ejemplo, y de manera enunciativa, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.

DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará el seguimiento y coordinación de tareas que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. La PROVINCIA se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de la SECRETARÍA la totalidad de la documentación respaldatoria.

DÉCIMO PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por LAS PARTES; siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, como así también dejan establecido que el domicilio electrónico será, por parte de LA SECRETARÍA asistenciatecnica@minhabitat.gob.ar y por parte de la PROVINCIA secretariaprivada@salta.gov.ar

DÉCIMO TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 986

para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización mediante notificación fehaciente a la contraria con TREINTA (30) días hábiles de anticipación.

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

Sr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz.
Gobernador
Provincia de Salta.

Esc. Juan Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 986

ANEXO

1- TAREAS DE LA SECRETARÍA

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Brindar las capacitaciones y asistencia técnica a la "PROVINCIA" en el marco del "PROGRAMA" conforme a lo establecido en el Convenio y lo que se suscriba en Acta complementaria.
2. Poner a disposición los recursos humanos y equipamiento tecnológico según avances del presente CONVENIO y lo que se suscriba en Acta complementaria.
3. Asignar a la Dirección Nacional de Políticas de Suelo como área responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.
4. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA.
5. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".
6. Financiar hasta la suma de \$8.000.000,00 en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico.

2- TAREAS DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA tendrá a su cargo:

1. Recibir las capacitaciones y asistencia técnica de la SECRETARÍA" en el marco del "PROGRAMA" conforme el/las Acta/s complementaria/s que se suscriban.
2. Poner a disposición los recursos humanos y elementos que la SECRETARÍA requiera, según sus posibilidades.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 986

3. Designar un/a (1) área / persona responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.
4. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA, por ejemplo, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.
5. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".
6. Realizar las correspondientes presentaciones de "NOTAS DE AVANCE" que acrediten el efectivo cumplimiento de cada compromiso asumido.
7. Arbitrar los medios e iniciar las gestiones que fueran necesarias para promover la sanción y/o aprobación de la Legislación Provincial de Desarrollo Territorial que se elabore en el marco de este Convenio, informando a lo largo del proceso el estado de avance correspondiente acorde al inciso 3.6 del presente ANEXO.
8. Digitalizar toda normativa de la provincia relacionada con las políticas territoriales y de gestión de suelo, y facilitar el acceso público a las mismas por medio del sitio web oficial que corresponda.
9. Colaborar con la SECRETARÍA y los Municipios de la Provincia en la conformación del Registro de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos del PROGRAMA.
10. Colaborar con la SECRETARÍA y los Municipios de la Provincia, dentro del plazo de vigencia definido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del CONVENIO, en la recolección de datos de valores de suelo para el Observatorio de Precios de Suelo y en la conformación de un sistema actualizado de información de valores de suelo.